

ANULACION Y REVERSION DE CHEQUES GIRADOS **(Concepto CCTCP 040 de Febrero 22 de 1996)**

CONSULTA

Cuál debe ser el tratamiento contable para los cheques emitidos pero no entregados a sus beneficiarios al 31 de diciembre? Se anula o se reversa su contabilización?

CONCEPTO

Se presentan dos circunstancias que a nuestro juicio son bien diferentes. Una es la anulación de cheques y la otra es reversar los cheques.

Si en el primer caso se trata de cheques que están guardados en la caja porque se elaboraron con fecha diciembre 31 (para adelantar trabajo) y se entregan en los días del mes de enero del año siguiente, esto no afecta en nada la contabilidad, porque no se ha hecho ninguna contabilización. Solamente por control interno se informará de la existencia de esos cheques a dicha fecha.

Pero si la otra circunstancia es que los cheques que se encuentran en la caja el día 2 de enero ya fueron contabilizados, sí se debe reversar su contabilización porque a la fecha 31 de diciembre no se había cumplido un hecho: "el pago" de la deuda; por lo tanto no hay un documento que sirva de soporte para registrarlo.

El Artículo 48 del Decreto 2649 de 1993 dice: Contabilidad de Causación o por acumulación. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

Si el último día del año el beneficiario del cheque no lo ha recibido, el hecho económico "pagar la deuda" no se ha cumplido y por lo tanto el dinero es todavía de la empresa en ese día. La contabilización se debe reversar con el objeto de no desfigurar el balance general de la empresa y mostrar el verdadero saldo de efectivo en bancos y el verdadero saldo de las cuentas por pagar.

Al presentar en el balance estos saldos correctos, se cumple con los objetivos y cualidades de la información contable dados en el capítulo II del Decreto 2649 de 1993; concretamente el numeral 1o. del artículo 3o.:

"Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, ..." Y el numeral 6o. del citado artículo : "Ejercer control sobre las operaciones del ente económico".

El artículo 4o. del mismo decreto trata de las cualidades de la información contable, y entre otras, expresa: "La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos".

Lo anterior quiere decir: que no es fidedigno que se muestre en la contabilidad de su empresa la cancelación de unas deudas teniendo los cheques guardados en la caja, mientras que sus acreedores muestran en su contabilidad (lo cual es cierto) unas cuentas por cobrar porque no han recibido el correspondiente cheque que les permita elaborar el recibo de caja para poder registrar este "hecho económico".

Naturalmente que no se puede dejar de lado la importancia relativa de los hechos económicos, medida según el tamaño económico del ente. Por ejemplo: Cheques por valor de 4 o 5 millones de pesos para una empresa como Bavaria, Coltejer, Banco de Colombia, etc., no son representativos; mientras que para una microempresa si puede ser una partida material y significativa, porque le desmejora su circulante.